

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5. rs. en la capital llevado á las casas, y 7 rs. fuera de ella franco de porte.



Los comunicados, y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte al Editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín.

## BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. = Conforme al anuncio inserto en el boletín oficial de esta provincia número 152 del 18 de junio, se celebró el remate del citado boletín el 23 á las doce del día quedando en D. Pedro Maria Ruiz, como mejor postor, en la cantidad de tres reales y veinte y cuatro maravedises al mes por cada pueblo. = Esta considerable rebaja, comparativamente á lo que se pagaba por las veredas y aun al precio de suscripción del año pasado la deben los pueblos á la maternal solicitud de S. M. la Reina Ntra. Sra. en proporcionarles todos los alivios posibles = Por lo tanto me lisonjeo, que las justicias y ayuntamientos, en vista del beneficio que empiezan á disfrutar desde hoy, se apresurarán á satisfacer el trimestre vencido, los pocos que aun faltan, y á adelantar el que empieza, en la intelijencia que por la misma razon de ser tan módica la suma que deben satisfacer, será tanta mayor la rijidez con que ecsijiré el cumplimiento del pago de suscripción. Dios guarde á VV. muchos años. Guadalajara 1.º de Julio de 1834. Rafael Perez

de Guzman el Bueno = Sres. Justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

*Real orden relativa al modo y casos en que el pescado fresco ha de pagar el derecho de puertas.*

La direccion jeneral de rentas fecha 18 del mes anterior me ha comunicado la real orden siguiente. = Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion la real orden de 6 del corriente que dice asi: = Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en esta secretaría despacho de mi cargo, con motivo de contestaciones suscitadas entre las Aduanas de Marina y las de la hacienda de varias provincias, sobre si los matriculados de Marina deben ó no pagar los derechos de puertas por el pescado fresco que vendan dentro del día señalado para el cobro de dichos derechos en los pueblos donde ha establecido esta contribucion; se vido S. M. resolver que se observase lo dispuesto en la real de 28 de febrero de 1825, de que se cluyo á V. SS. copia; advirtiéndose para evitar interpretaciones que no se do que pasa de tránsito por u.

on sujeta á dicha contribucion para el consumo de otras, ó el que desembarcan los pescadores en la orilla del mar ó el rio que baña á una ciudad, y lo venden al por mayor á los arrieros, para trasladarlo á los pueblos del interior, no debe pagar los espresados derechos de puertas ni arbitrios locales, tengan el nombre que tuvieren, y que en los pueblos no sujetos á la indicada contribucion de puertas, será libre la introduccion y venta del referido pescado, sin ningun jénero de traba ni restriccion. De real orden lo comunico á V. SS. para su cumplimiento. Y la orden lo traslada á V. S. para los efectos que espresa, y le trascribe á condecoracion para el mismo fin la real orden de 25 de febrero de 1825 que en la anterior se cita y es como sigue: Enterado el Rei Ntro. Sr. de lo que V. E. se sirvió decirme de real orden en 1.º del corriente por contestacion á la soberana determinacion de 31 de diciembre prócsimo sobre lo ocurrido con el comandante de Marina de Mallorca al hacer los derechos de puertas de Mallorca, se ha servido S. M. mandar se diga á V. E. que efectivamente solo el Rei Ntro. Sr. puede cargar contribuciones, no solamente sobre el pescado sino sobre toda clase de producciones; pero S. M. es el que por la instruccion de los derechos de puertas, que ha tenido bien aprobar, sujetó á tarifas todos los géneros que se introdujesen por las puertas: que la ordenanza de Marina queda cumplida verificándose libremente la venta de pescado por los pescadores, pero introduciéndose por las puertas indudablemente debe pagar los cor-

respondientes derechos de pescado, so pena de desnivelarse las cargas de los contribuyentes, que alcabo en los derechos de puertas recaen sobre los consumidores, 28 de febrero de 1825. Sr. secretario del despacho de Marina. *Cuya soberana disposicion transmito á noticia de los habitantes de esta provincia para su gobierno. Guadalajara 1.º de julio de 1834. — C. I. I. — Fermin de Gainza.*

MEMORIA.

*Presentada á la Sociedad economica de Amigos del pais de Guadalajara por su director D. Gregorio Garcia en su sesion extraordinaria celebrada el dia 14 de Mayo de 1834.*

Dedicado toda mi vida al cultivo y mejora de un pequeño patrimonio que heredé de mis mayores, movido de su ejemplo y de mi natural inclinacion á la agricultura, he tenido ocasion de observar y conocer por mi propio las causas de su decadencia en este país.

Quien solo fijase la vista en la alagüeña perspectiva de la fertilidad, y buen temple de un suelo tan privilegiado por la naturaleza tendria por imposible que este ramo cardinal de la riqueza pública hubiese llegado á tan deplorable situacion entre nosotros. Solo acercándose á examinar su estado es como se vé desaparecer la ilusion, y se experimenta aquella emocion fuerte que el hombre justo siente cuando toca con su propia mano las desgracias, bien diferente de la que le produjera el simple relato de ellas, que si logra por cierto conmover el ánimo al oirlas, su impresion suele ser muy pasajera, y nunca tiene el poder celestial reservado

solo á la presencia real de los objetos de abrir hasta el corazon mas duro, y determinarle con fuerza irresistible á su remedio.

La mayor parte de los labradores de este pais y en especial de Guadalajara son meros colonos de una á dos yuntas que sin una tierra propia ni otro capital que el valor de ellas (no siempre suyo todo pues suelen deber uno ó mas plazos de su precio) no tienen otro recurso que la esperanza de su futura cosecha que rara vez es buena para ellos, por que sus pocos ó ningunos medios para abonar, y labrar bien las tierras las hacen estériles en sus manos; y sus frutos, que con buenas semillas y esmerado cultivo serian limpios y escelentes bienen á ser de mala ó mediana calidad por la falta de ambos: esta es su suerte; y cuando llenos de miseria y de angustia todo el año, solo les alienta aquella esperanza, sucede que dos ó mas meses antes de verla realizada tienen que tomar cebada á renuevo para mantener sus mulas, y dinero á préstamo para sostenerse con su familia, y hacer su siega, otorgando obligaciones ruinosas en que suelen intervenir escorbitantes usuras que por mas sabidas que son de todo el mundo nunca puede justificarse por la infame cautela con que van cubiertas; y es tal su desgracia que siendo víctimas de tan horroroso fraude, no se atreven á quejarse por que su propia miseria los hace siempre dependientes de los mismos prestamistas, á quienes el año siguiente tienen que volver á acudir para obtener con igual usura y precauciones sus destructores socorros.

Trabajando sin descanso, y conducidos asi estos infelices por una serie de privaciones, y sacrificios que solo un habito fatal pudiera hacerles soportables, y que á escepcion de la ignominia, les reducen á la penosa suerte del esclavo, llegan al fin al deseado dia de ver reunidos en su hera los escasos frutos de todos sus sudores; y no bien han tenido este placer, cuando entre diezmo, posito y rentas desaparece la mayor parte de ellos; y viniendo luego los usureros, se apoderan del resto, ó les dejan bien poco, y buelven á quedar en el mismo apuro; no hai que pensar que en estos pagos haya la menor dispensa ni demora; todos se hacen en la misma hera, y las escrituras de arriendo llevan siempre hasta la ominosa y malsonante clausula de que aun cuando caiga fuego del Cielo y abrase las mieses del colono, este ha de pagar intregamente su renta al tiempo establecido: los que mejor logran; ora por haber tenido que tomar menos anticipaciones que otros, ora por haber sido mas abundantes sus cosechas, y pueden llevar algunos granos á sus camaras tienen que empezar á venderlos al instante; y como en los mercados de tal época es siempre menor la demanda que la cantidad puesta á la venta, el precio baja, y el pobre labrador da barato el trigo que despues de algunos meses tiene que comprar caro en el pan de su consumo.

Encadenado de este modo aun orden fijo y fatal que nunca mejora, pierde hasta la esperanza de otra suerte mas feliz, y este es su mayor mal, porque persuadido de que tal es su destino, se

desalienta y abandona á él sin hacer el menor esfuerzo para llegar á otro mejor. Es verdad que todo lo que le rodea parece estar combinado para fortificar esta idea funesta en su abatido corazón. Los vicios de la antigua administracion y el descuido consiguiente en la educacion pública, y privada de esta clase de labradores, los han constituido en tal ignorancia que hai algunos que no saben escribir, ni aun leer y no pueden por tanto ni variar de aplicacion, ni pensar siquiera en mejorar la que ya tienen; y declinando progresivamente por consecuencia natural de su situacion, á pesar de vivir tan reducidos que solo se les vé satisfacer de la manera mas mezquina sus necesidades mas precisas, bienen por último á perderse entrando en la clase de meros jornaleros, termino fatal á que el accidente de una mala cosecha, ú otra desgracia semejante suele alguna vez acelerar su carrera. Entonces algun otro que tiene formado un capital viene á ocupar su lugar, y encargandose de los despojos de su labranza, y de sus arrendamientos, principia á marchar por la misma senda, hasta que, luchando con la propia suerte con mas ó menos vicisitudes, segun es mayor, ó menor su capital, sucumbe al fin tambien: y es una felicidad que en medio de tan costosa esperiencia la agricultura tenga el atractivo de inclinar á los hombres á consagrarse á su culto para que nunca falte quien llene el puesto del labrador que se pierde, aun cuando el que le reemplaza haya de dejar la profesion que antes tenia; y esta especie de encanto es la que la sostiene y aun por de pronto la mejo-

Con real privilegio.

ra, por que el nuevo colono con mas medios, y con voluntad mas esforzada que su antecesor, se esmera en el cultivo que la miseria, y el desaliento de este no podia sostener: á primera vista parece que la ruina de semejante labrador es solo personal sin trascendencia alguna al estado en jeneral, pero no es asi; este siempre pierde un productor util, pues si bien es cierto que la industria agricola queda reparada por el otro que entra en su lugar, el capital de este no se duplica por eso, sino que solo varía de objeto, y el resultado final es que la riqueza pública viene á perder uno de los dos. (Continuará.)

**AVISO OFICIAL.** Además de las dos expediciones semanales de correspondencia que salen de esta ciudad para la Corte, y carreras de Zaragoza y Barcelona, se han aumentado otras dos extraordinarias en ambas lineas, aprovechando los carruajes de la compañía de diligencias, dando curso á la que se dirija á las administraciones de Madrid, Zaragoza, Lérida, Mataró, Gerona, y Figueras hasta Perpiñan, escluyendo en las dos mencionadas expediciones extraordinarias el embio de periódicos, papeles impresos, y cartas certificadas = Lo que se anuncia al público por medio del boletin oficial para su debido conocimiento, en el concepto de que tanto las cartas con direccion á la Corte, que saldrán de esta ciudad los miércoles y sabados, como las de la carrera de Cataluña que lo verificarán los martes y sabados, todos de madrugada, deberán colocarse en la administracion de correos de esta capital para las ocho de la noche de los dias anteriores, y media hora antes las que quieran franquearse. = Guadalajara 1 de julio de 1834 = El administrador principal Benito Espeleta.

Imprenta del boletin.